

**CLÁUSULA DE CONDICIONES ESPECIALES PARA LANCHAS DE CARRERA DEL
INSTITUTO, ADICIONAL A LA PÓLIZA DE YATES DEL INSTITUTO INSCRITA EN EL
REGISTRO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO POL120131717**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120131806

La presente cláusula mediante el pago de una prima adicional se extiende a cubrir la pérdida de o daño al motor y sus conexiones, eje puntal del timón o hélice, equipo eléctrico, baterías y conexiones, siempre que curra como consecuencia de:

- a. La inmersión de la nave como resultado de mal tiempo.
- b. El estar la nave varada, hundida, quemada, incendiándose, o en colisión o contacto con otra nave, muelle o espigón.
- c. Mientras se estén removiendo o colocando en la nave.
- d. Por robo de la nave entera o por robo posterior a irrupción forzada a la nave o a su lugar de depósito o de reparación.
- e. Por robo de motor(es) fuera de borda siempre que esté(n) seguramente afianzado(s) a la nave o a su(s) bote(s) mediante un dispositivo anti-robo además de su método normal de acoplamiento.
- f. Por incendio en el lugar de depósito o reparación en tierra.
- g. Por actos maliciosos.

Es requisito indispensable para que la Compañía indemnice al Asegurado por esta cláusula que al estar en marcha la nave en cuestión, el Asegurado nombrado en las Condiciones Particulares de la Póliza u otra (s) persona (s) competente (s) deberá (n) estar a bordo y en control de la nave.

Si la nave está equipada con maquinaria dentro de borda, no habrá responsabilidad bajo este seguro adicional respecto de cualquier reclamo causado por lo que surja como consecuencia de incendio o explosión, a menos que la nave esté equipada en la sala de máquinas (o espacio de máquinas), depósito de combustible y cocina, con un sistema de extinción de incendio operado automáticamente o controlado desde la cabina de gobierno, adecuadamente instalado y mantenido en condiciones eficaces de funcionamiento.

Se deja expresa constancia que no se consideran cubiertos por esta cláusula, la pérdida o daño a la nave, ni responsabilidad hacia ningún tercero ni respecto de servicios de salvamento que:

- a. Provocados por o que resulten como consecuencia de quedar la nave varada, hundida, anegada, inmersa o a la deriva, mientras se la ha dejado sin vigilancia, ya sea amarrada o fondeada, frente a una playa o costa descubierta.
- b. Que ocurran mientras la nave esté participando en pruebas de competencia o de velocidad, o cualesquier ensayos relacionados con las mismas.

Las demás condiciones, estipulaciones, exclusiones y adicionales de la póliza, siguen en vigor en cuanto no sean modificados por esta cláusula adicional.